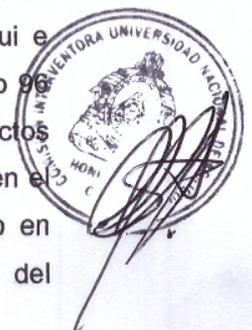




CONTRATO DE SUMINISTRO DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS PARA 48 DORMITORIOS DE MUJERES DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO H-VI, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO (UNA)

**CONTRATO No. EQUIPAMIENTO-002-UNA-PINPROS-2017
Ref. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº LPN-01-EQUIPAMIENTO-UNA-PINPROS-2017
LOTE NÚMERO: 1**

Nosotros **MARCIAL SOLIS PAZ**, Hondureño, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio el Espino, Catacamas, departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1954-02513, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, nombramiento que acredito con el acuerdo Ejecutivo No 18-A-2017, de fecha 16 de enero 2017 a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, estado civil casado, Nacionalidad hondureña, del domicilio en San Pedro Sula, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0101 1963 01366 y R.T.N. 0101 1963 013665 actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **INDUSTRIAS PANAVISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con Registro Tributario Nacional No. 05019995136850 y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortes, entidad Constituida en fecha once de julio de mil novecientos setenta y nueve, mediante Instrumento Publico autorizado por el Notario Sergio Zavala Leiva, de la ciudad de San Pedro Sula, inscrito bajo el numero **NOVENTA Y TRES** del Tomo **SEIS** del Registro Mercantil de la Sección Registral y número **SIETE** del Tomo **CUARENTA Y SIETE** del Registro de Sentencias de ese mismo registro, autorizado para celebrar este tipo de contratos, según poder otorgado a mi favor según testimonio de escritura Publica Numero 360, emitido en la ciudad de San Pedro Sula en fecha 3 de julio del año 2010, ante los oficios del notario Luis Orlando Valle Sigui e Inscrito en el Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula, bajo el número 966 del Tomo 669 del Libro de Comerciantes Sociales, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato a quien se le denominara "EL CONTRATISTA", actuando ambos en el libre ejercicio de nuestros derechos, de forma libre y voluntaria hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la Adquisición del





SUMINISTRO DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS PARA 48 DORMITORIOS DE MUJERES DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO H-VI, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO (UNA).” El que será financiado con fondos del Banco Centro Centroamericano de integración Económica en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS, convenio de préstamo No. BCIE-2069 el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Universidad Nacional de Agricultura (UNA)
2. **ORGANISMO EJECUTOR:** Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).
3. **CONTRATISTA:** INDUSTRIAS PANAVISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IPSA).
4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos del Préstamo No. 2069 – BCIE -Gobierno de Honduras.
5. **BCIE:** Banco Centroamericano de Integración Económica.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS PARA 48 DORMITORIOS DE MUJERES DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO H-VI, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, Departamento de OLANCHO, de conformidad a lo establecido en el Lote # 1 de los Documentos Base y adendas de la licitación N° LPN-01-EQUIPAMIENTO-UNA-PINPROS-2017, especificaciones y anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula vigésima segunda del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes y los mismos forman parte de este Contrato. Se designa a la Unidad Ejecutora de Proyectos, como la encargada en todo lo relacionado para la ejecución de este Contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) Se compromete a suministrar e instalar los bienes del Lote # **SUMINISTRO DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS** según lo establecido en las Bases de Licitaciones, adendas 1 y 3 de modificación de la bases, en la oferta presentada y el Informe de recomendación del Comité Ejecutivo de Licitaciones del Proceso; 2) Todas las literas, lockers y basureros tendrán acabado final de pintura





electrostática en polvo Epoxi poliéster, todas las literas serán de color verde oscuro del mismo tono y todos los lockers y basureros serán de color crema del mismo tono. Las mesas de clasificación de ropa serán de acero inoxidable sin recubrimientos de pintura. 3) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar que los bienes que se reciban sean objeto de análisis por parte de la Comisión Especial para la Recepción de bienes y Supervisión de PROYECTO PINPROS, para efecto de verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas incluyendo las mejoras ofrecidas por el Contratista y aceptadas por la UNA. 4) En el caso que bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características en las Bases de Licitación y mejoras ofertadas serán rechazados, quedando obligado EL CONTRATISTA a retirarlo de inmediato y a reponer el (los) mismo(s) de forma inmediata con las mismas especificaciones, características, mejoras y calidad ofertadas, entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura, en el barrio el Espino, Catacamas, Departamento de Olancho, Republica de Honduras, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del contratista, sin responsabilidad alguna para la Universidad Nacional de Agricultura. 5) Los bienes serán transportados, descargados y armados por personal del Contratista, la ubicación de las literas será dentro de las 48 habitaciones del edificio de dormitorios H-VI en los pisos 1 y 2. Las mesas de Clasificación de ropa serán colocadas en el área de lavandería del piso 1. Los lockers se colocarán en las bodegas de los pisos 1 y 2. 6) El Contratista dará una capacitación a personal asignado por la UNA, en la que dará instrucciones y demostración del armado de literas, además recomendaciones para el traslado y almacenamiento de las piezas; **CLAUSULA CUARTA: PLAZO y LUGAR DE ENTREGA:** El contratista tiene un **plazo límite entrega de Noventa (90) días** contado a partir de la entrega de la orden de compra y de la exoneración de impuestos sobre ventas y/o dispensas, para la entrega de bienes del Lote # 1 **SUMINISTRO DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS** para 48 dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI, objeto de este contrato, plazo que puede ser ampliado cuando así lo determine el contratante, dando lugar a una modificación del contrato. **El lugar de entrega** será en las Instalaciones de LOS dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI ubicadas en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Barrio El Espino de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, República de Honduras **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total de la Adquisición del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS** para 48 dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI en virtud del





presente contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2,443,245.78)**, LIBRE DE TODO GRAVAMEN. El valor total del contrato no incluye el 15% de impuesto sobre venta ni impuesto o tasa de introducción, en vista de que el Proyecto UNA/PINPROS está exento según convenio préstamo número BCIE 2069. **CLAUSULA SEXTA: CONTENIDO DE LA ADQUISICIÓN SUMINISTRO DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS:** De acuerdo al detalle que se presenta en este contrato, las especificaciones establecidas en las bases y las adendas de la licitación, más las mejoras ofrecidas por la empresa mercantil **INDUSTRIAS PANAVISION S.A DE C.V** las cuales se describen en la oferta propuesta por el Oferente y que forma parte de este contrato:

Artículo	Cantidad	Precio Unitario en Lempiras	Monto Total en Lempiras	Observaciones
Litera metálica de doble plaza	144	10,661.87	1,535,309.28	Se acepta la fabricación considerando las mejoras ofertadas #1, #2, #3, #4, #5 y #6 para literas de dos plazas.
Litera metálica de una plaza	92	8,999.89	827,989.88	Se acepta la fabricación considerando las mejoras ofertadas #1, #2, #3, #5, #6 y #7 para literas de una plaza.
Locker metálico	4	3,457.04	13,828.16	
Mesa de clasificación de ropa	2	24,619.23	49,238.46	
Basurero metálico	100	168.80	16,880.00	
TOTAL			L. 2,443,245.78	





CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Los pagos se harán en Lempiras a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Las formas y condiciones de pagos serán las siguientes:

1. PARA BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REPUBLICA DE HONDURAS:

- a) **UN ANTICIPO DE 20%** del monto del contrato, el cual se amortizará gradualmente y de manera proporcional en los siguientes desembolsos realizados al Contratista. Se hará efectivo contra la presentación de la Garantía de Anticipo, la cual debe cubrir el 100% del mismo.
- b) **UN PRIMER PAGO del 40%: Con la entrega parcial de los bienes, instalación y capacitación:** El cuarenta por ciento (40%), del precio del Contrato, con la entrega parcial mínima del 50% o más de los bienes establecidos en el contrato, instalación y capacitación para lo que deberá presentar los siguientes documentos:
 - Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE. Debe indicar el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.
 - Acta de aceptación y satisfacción en el que hace constar Recepción parcial de por lo menos el 50% de bienes ofertados por lote, emitida por la Comisión Especial, el encargado del Departamento Desarrollo Estudiantil (DDE) de la UNA y la Supervisión de Proyecto PINPROS.
- c) **ULTIMO PAGO 60%: Contra la entrega total de los bienes, la instalación, y capacitación:** Para recibir el pago se deberá haber entregado el total de los bienes, la instalación y la capacitación, para la cual tendrán que haber entregado lo siguiente:
 - Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE.
 - Acta definitiva de recepción total de los bienes, de satisfacción de la instalación y capacitación emitida por la Comisión Especial,





Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado del Departamento Desarrollo Estudiantil (DDE) de la UNA.

- Garantía de calidad y demás documentos que se exijan en el documento base de licitación.

2. PARA BIENES IMPORTADOS

- a) **UN ANTICIPO DE 20%** del monto del contrato, el cual se amortizará gradualmente y de manera proporcional en los siguientes desembolsos realizados al Contratista. Se hará efectivo contra la presentación de la Garantía Bancaria de Anticipo, la cual debe cubrir el 100% del mismo.
- b) **UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 40%** del valor del contrato, una vez dispuesto en el puerto del país de origen para lo que deberá presentar:
 - La Factura Comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE. Y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.
 - Lista de empaque o packinglist (original y dos copias).
 - Conocimiento de Transporte (original y dos copias), ya sea conocimiento de embarque (BILL OF LADING)/guía aérea o carta porte no negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, préstamo BCIE-2069
 - Copia del Certificado de garantía del fabricante o proveedor;
 - Seguro de embarque
 - Declaración Única Aduanera.
- c) **UN SEGUNDO y ÚLTIMO PAGO DE 60%** entregado el total de los bienes, la instalación y la capacitación, para la cual tendrán que haber entregado lo siguiente:





- Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE.
- Acta definitiva de recepción total de los bienes, de satisfacción de la instalación y capacitación emitida por la Comisión Especial, la Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado del Departamento Desarrollo Estudiantil (DDE) de la UNA.
- Garantía de calidad y demás documentos que se exijan en el documento base de licitación.

CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Este contrato será financiado con fondos del convenio préstamo BCIE número 2069 con la Republica de Honduras, por lo tanto la suspensión o cancelación del préstamo, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado de Honduras a través de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), que al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega de los bienes del **Lote # 1 SUMINISTRO DE LITERAS, LOCKERS Y BASUREROS METÁLICOS** para 48 dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI se considerará realizada cuando la Universidad Nacional de Agricultura efectivamente los reciba, y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la Universidad Nacional de Agricultura, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al contratista para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó la UNA se levantará el acta definitiva.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. El





Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Contratista o el Contratista podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se realizara de conformidad a lo contemplado por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Los procedimientos serán los establecidos en la Legislación Nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral. No obstante las referencias a arbitraje en este documento:

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Toda notificación o correspondencias entre las partes contratantes, deberá ser por escrito debidamente firmado y dirigida al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyecto PINPROS, frente a las Instalaciones de Tecnología Alimentaria, en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), en el Barrio el Espino, de la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y deberán ser autorizadas por la Universidad Nacional de Agricultura. Las enmienda, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito u otra variación al Contrato; será válida solo si esta por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por los representantes de cada una de las partes debidamente autorizados. **CLAUSULA**





DECIMA CUARTA: CESION O SUBCONTRATACIÓN.- Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato. Se permitirá la subcontratación de terceros hasta un 49% del valor del contrato, la (s) cual (s) requerirán autorización expresa de la Universidad Nacional de Agricultura, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES 1. Si EL CONTRATISTA incumpliese con la entrega de Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta **2.- Si EL CONTRATISTA** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **3.-**Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 4,397.84), por cada día de retraso. **4.-** Si EL CONTRATISTA no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION:**

1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de El contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la sociedad mercantil; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los productos; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) las demás que establezca expresamente el Contrato, Las Normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y la Legislación Nacional. 9.) La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Universidad Nacional de Agricultura, y la No Objeción del Banco Centro Americano de Integración Económica. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

MODIFICACIONES. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), las garantías siguientes: a)





GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 15% del contrato, que equivale a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 366,486.87) la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y deberá tener vigencia por ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la firma del contrato. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), **acompañada de una nota de incumplimiento.** b) **GARANTÍA ANTICIPO** por el 20% del monto del contrato que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L 488,649.16) con una vigencia igual al plazo de este contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. c) **GARANTIA DE CALIDAD** al momento de la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad de los bienes por el 5% del valor del Contrato, equivalente A CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 122,162.29) con una vigencia de doce (12) meses contado a partir de la fecha de recepción final de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura, acompañada de una nota de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá al contratista de la obligación de reponer los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RIESGO** El contratista es el único responsable del suministro de los bienes antes referidos hasta el momento de su aceptación por parte de la Universidad Nacional de Agricultura. El contratista no tendrá derecho a indemnización por parte de la Universidad Nacional de Agricultura, por causa de avería, extravío, daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento, entrega, instalación y puesta en marcha, de los bienes a suministrar antes de su aceptación por la Universidad Nacional de Agricultura.



El contratista deberá cubrir el 100% de todos los riesgos hasta la aceptación definitiva de los bienes por parte de la Universidad Nacional de Agricultura.

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: El contratista será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en tal





sentido se exonera a la UNA de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole en ocasión de la ejecución de este contrato.

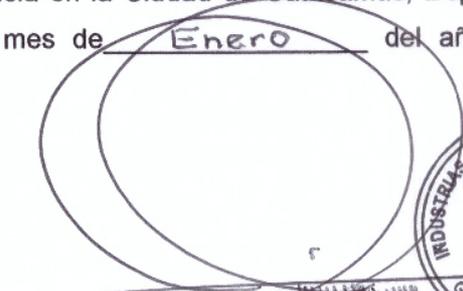
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a Las Normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y supletoriamente a la Legislación Nacional de la República de Honduras. Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del BCIE que se siguieron para la suscripción de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a) Bases de Licitación, especificaciones técnicas, adenda 1 y 3 de modificación de bases b) Documentos de Aclaraciones y Respuestas; c) Acta de Recomendación de Adjudicación d) Oferta presentada por El contratista, incluidos planos de detalles y mejoras propuestas y aceptadas (ver cuadro de Clausula Sexta), e) La notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por El contratista, g) Garantía de Calidad, h) No objeción del BCIE al contrato, i) Las Declaraciones Juradas, j) Acuerdo sobre modelos definitivos de los bienes ofertados, k) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACION. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares para constancia en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 10 del mes de Enero del año dos mil 18.



MARCIAL SOLIS PAZ
EL CONTRATANTE



ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN
EL CONTRATISTA